



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2021-00225-00
Auto de Trámite No. 139*

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento con ocasión a los memoriales incoados por la apoderada judicial del demandante, ha de referir el juzgado que el acto procesal tendiente a vincular a la demandada al sub examine es de exclusivo resorte de la parte actora, por ende, el juzgado no le puede siquiera sugerir la forma como debe realizarlo y menos aún indicarle como debe realizar los pedimentos a la judicatura, que es precisamente lo que se extrae de la lectura de su ultimo memorial allegado, simple y llanamente se limita a revisar y decidir si fue o no debidamente notificada, situación que hasta ahora de lo que reposa en la actuación no ha acontecido, así las cosas, se ordena estar la memorialista a lo resuelto en auto de marzo 23 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3904ace20574a86bf8ebf7968606534710a94e2cb7612f5d587c0ef013f4b6**

Documento generado en 12/07/2022 05:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>